



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A DOÑA CECILIA ESTER CUELLO CUELLO DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000081
COPIAPÓ, 22 MAR. 2023

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Ley N° 21.516 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, publicada en el D.O. en fecha 20 de diciembre de 2022.
8. La Resolución Exenta N° 1767 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
9. La Circular N° 1 de fecha 11 de enero 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2023.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.
3. Agrega en su inciso final, que en los casos que el subsidio otorgado en el ejercicio de la presente delegación de facultades, *lo haya sido por un periodo inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término.*
4. Que SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°458 de fecha 14 de marzo de 2023, solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, por un plazo de 24 meses por un total de 11 UF, más el mes de garantía, esta solicitud se realiza tras la respectiva evaluación Sociohabitacional efectuada por profesionales de SERVIU Atacama, y en virtud de la facultad delegada por medio de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017. Solicita eximir del requisito establecido en el párrafo 4° artículo 16 letra c) y f) contar con ahorro mínimo y el artículo 17 y 18 instrumentos para acreditar y mantener el ahorro. Se acompañan los siguientes documentos:
 - a) Informe Socio-habitacional N° 2/2023 de fecha enero de 2023, realizado por la trabajadora social de SERVIU Atacama Depto. Provincial Huasco, doña Yurayzy Alvarez Marco.
 - b) Copia de cédula de identidad de la solicitante y su núcleo familiar.
 - c) Copia de Cartola Registro Social de Hogares, 40 % de vulnerabilidad.
 - d) Formulario A-00, de postulación.
 - e) Formulario A-01 Mandato de Ahorro de fecha 30.01.2023.
 - f) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar de fecha 30.01.2023.
 - g) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación fecha 30.01.2023.
 - h) Copia de Certificado de emergencia Ley 19.650 de fecha 05.08.2022.
 - i) Copia de solicitud de Prestación por Seguro de Cesantía Afiliados. AFC Chile N° solicitud, 23.699.866.
 - j) Copia cartola Cuenta Individual de Cesantía.
 - k) Copia de resolución de fecha 28.10.2022 del Juzgado de Letras con competencia en familia de Diego de Almagro.
 - l) Copia certificado Participación Programa de reparación de maltrato PRM- Vallenar Fundación DEM.
 - m) Certificado alumno regular INACAP de fecha 29.01.2023.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.



RESOLUCIÓN:

- 1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Cecilia Ester Cuello Cuello**, cédula nacional de identidad N°15.885.683-2, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
- 2. ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
- 3. TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **264 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2023 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 11 de enero 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- 5. EXÍMASE** de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) requisito relativo a contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
 - c) Lo señalado en los artículos 17 relativo al instrumento para mantener ahorro y 18 en relación con la acreditación del ahorro ambos del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013.
- Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 7. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAJ/LCC

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
N° Interno Jurídica 51/2023
Ley de Transparencia Art. 7/g.